

**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

CGDC-

Doctor

CARLOS ALBERTO VEGA MAESTRE

Director

IDTRACESAR

Valledupar – Cesar

Asunto: informe definitivo de auditoría de Cumplimiento

Respetado doctor:

Adjunto a la presente le estamos enviando el informe definitivo de Cumplimiento practicada a la entidad que usted dirige

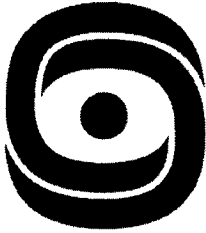
Le comunico que debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al recibo de esta comunicación, su pronunciamiento sobre las observaciones encontradas y su repuesta podrá incluir comentarios y referencias debidamente soportadas, en medio físicos y electrónicos.

Le solicitamos el compromiso de confirmar el recibido del mencionado documento por este mismo medio

Atentamente,

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar

PROYECTO: William Jaimes Torres
REVISOR: Carlos L. Cassiani Niño



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Página 2 de 25

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - AC

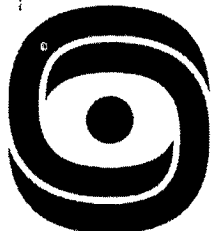
**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR
CARLOS ALBERTO VEGA MAESTRE
Director**

**GESTIÓN CONTRACTUAL, RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA, Y CONTROL
FISCAL INTERNO**

VIGENCIA 2022

CONTRALORÍA TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar, octubre de 2022



INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

RECURSOS PARA GESTIÓN CONTRACTUAL, RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA, Y CONTROL FISCAL INTERNO

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR

Contralor	Juan Francisco Villazón Tafur
Contralora Auxiliar	Helene Gómez Monsalve
Director Control Fiscal	Carlos Cassiani Niño
William Jaimes torres	Líder de la Auditoria
William Trillos Vivas	Auditor

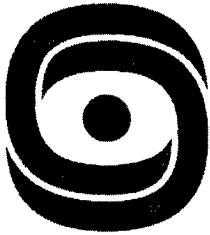
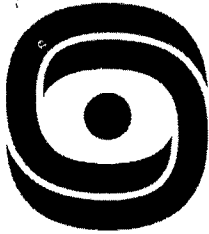


TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	7
2.1.1. Objetivo General	8
2.2. FUENTES DE CRITERIO	8
2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	8
2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO	10
2.5. RESULTADO EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	10
2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN	11
2.7. RELACIÓN DE OBSERVACIONES	11
2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO	11
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS	13
3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA	13
3.2.1. Gestión Contractual	13
3.2.2. Rendición y Revisión de la Cuenta	14
3.2.3. Control Fiscal Interno	14
4. RESULTADO DE LA AUDITORÍA	15
4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO A AUDITAR	15
4.2. COMPONENTE 1 GESTIÓN CONTRACTUAL	15
4.3. COMPONENTE 2 RENDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA	19
4.4. COMPONENTE 4 CONTROL FISCAL INTERNO	23
5. ANEXOS	24



1. HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Durante la ejecución de la auditoria de cumplimiento realizada al Instituto Departamental de Transito del Cesar del -Cesar, no se evidencio hechos relevantes que incidieran negativamente o positivamente relacionado con la presente auditoria



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Valledupar, octubre de 2023

Doctor
CARLOS ALBERTO VEGA MAESTRE
Director
IDTRACESAR
Valledupar – Cesar

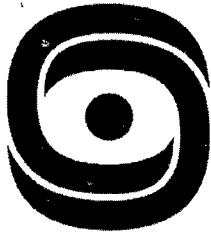
Respetado Dr. Vega

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, (modificados con el acto Legislativo 04 de 2019), y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 017 del 30 de enero de 2020, mediante la cual se adopta la Nueva Guía de Auditoría – GAT, y las Normas Internacionales – ISSAI; Resolución No. 00018 del 29 de enero de 2022 con la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la vigencia 2023, la Contraloría General del Departamento del Cesar realizó Auditoría de Cumplimiento – AC sobre los componentes Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, Control Fiscal Interno, al Instituto Departamental de Transito del Cesar, vigencia fiscal 2022

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta y la aplicación del Control Fiscal Interno, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento - AC, conforme a lo establecido en la Resolución 017 del 30 de enero de 2020, proferida por la Contraloría General del



Departamento del Cesar, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada, a la Contraloría General del Departamento del Cesar - CGDC.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en la Contraloría General del Departamento del Cesar establecido para tal efecto y los archivos de la Dirección Técnica de Control Fiscal de la CGDC.

La auditoría se adelantó en el Instituto Departamental de Transito del Cesar el período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2022 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022

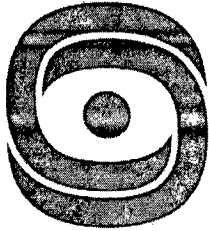
Las observaciones encontradas durante el proceso se consignan en el presente informe denominado Informe Preliminar para que, dentro de los términos previstos la administración haga un pronunciamiento o controvierta el contenido de estos, los cuales serán objeto de evaluación por parte de la comisión auditora.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Determinar si los componentes definidos en el Memorando de Asignación No. 061-2023 del 28 de agosto de 2023 cumplen con las regulaciones o disposiciones que han sido identificadas como criterios de evaluación, emanadas de los organismos o entidades competentes. La evaluación se hizo de manera independiente, sistemática y objetiva mediante la cual se recopilaron y obtuvieron evidencia con el fin de alcanzar el fin propuesto.

¹: The ISSAI International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.



La Auditoría de Cumplimiento - AC, se llevan a cabo para evaluar si las actividades derivadas de la gestión fiscal, Gestión Contractual, Revisión y Rendición de la Cuenta y el Control Fiscal Interno, e informaciones realizadas por la administración del Instituto Departamental de Transito del Cesar, cumplen en todos los aspectos significativos, con las regulaciones que rigen a la entidad auditada. Estos criterios pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen una administración sana del sector público.

2.1.1 Objetivo General

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento del Instituto Departamental de Transito del Cesar, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría, cuyos resultados estarán a la disposición de los sujetos de vigilancia y control fiscal, de la ciudadanía y de las corporaciones públicas de elección popular.

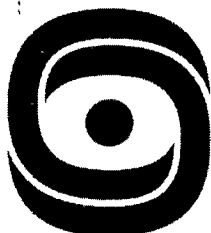
2.2. FUENTES DE CRITERIO

Constitución Política de Colombia, Ley 769 de 2002, Ley 87 de 1993, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Ley 1712 de 2014; Resolución No. 000377 de 2010, Ley 87 de 1993; Decreto 111 de 1996; Resolución No. 000375 de 2010, se adicionan las reglamentaciones (decretos y resoluciones) Artículo 81 y del 82 literal g y literal i del Decreto 403 de 2020: "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".

Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017: "Por la cual se reglamenta el sistema electrónico de rendición de cuentas – SIA y los métodos y la forma de rendición de la cuenta por parte de los sujetos de control, adicionalmente la información que deben presentar los puntos de control ante la Contraloría General del Cesar".

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Con ocasión de la asignación del presente proceso, y en atención a que la Modalidad de la Auditoría es de cumplimiento, se desarrollarán los componentes de auditoría que



enseguida detallamos con sus respectivos Factores, enmarcados en la Guía de Auditoría Territorial – GAT.

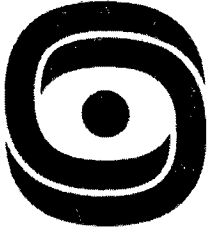
COMPONENTES	ASPECTOS PARA EVALUAR
Gestión Contractual	Cumplimiento especificaciones técnica Cumplimiento deducciones de ley Cumplimiento del Objeto contractual Labores de interventoría y seguimiento Liquidación de contratos
Rendición y Revisión de la Cuenta	Oportunidad en la rendición de la cuenta. Suficiencia. Calidad de la información rendida.
Control Fiscal Interno	Evaluación de controles

Alcance por Componentes:

COMPONENTES	ALCANCE
Gestión Contractual	Se verificó en el Aplicativo SIA-Observa la cantidad de contratos suscritos durante la vigencia, igual que la modalidad, tipo de contratos y causal de contratación; presupuestalmente se verificó que el gasto autorizada fuera concordante con las apropiaciones definidas en el presupuesto de la vigencia, y que los certificados de disponibilidad presupuestal, así como los registros presupuestales correspondieran a las citadas apropiaciones; También se confirmó que las fuentes de financiación del gasto correspondieran al objeto contratado. En general se comprobó el cumplimiento de cada uno de los procedimientos contractuales, se hizo énfasis en la ejecución y acatamiento de la normatividad aplicable a cada proceso.
Rendición y Revisión de la Cuenta	En primera instancia se verificó que la rendición de la cuenta se hiciera en los términos que impone la Resolución No. 000377 de 2010; enseguida se constató que los formatos correspondieran a los asignados a la entidad; por último, se revisó el contenido de cada formato
Sistema Control Fiscal Interno	Se analizará el funcionamiento del control interno de la entidad, tanto en los procesos como en los controles aplicados al manejo de las actividades que se desarrollan en el funcionamiento de la entidad, teniendo en cuenta las limitaciones que impone el tamaño de la institución educativa

2.3 LIMITACIONES DEL PROCESO

Respecto de las limitaciones para la ejecución del proceso, se considera que, en lo que respecta al desarrollo como tal no hubo ningún tipo de contratiempo ya que los funcionarios encargados de suministrar la información los aportaron en forma oportuna,



y que además fue solicitada previa y oportunamente; sin embargo, no deja de ser una limitante el tiempo que se tiene para la práctica de la auditoría, ya que es la segunda vez que se practica auditoría a esta entidad, si tenemos en cuenta que con la aplicación de la Nueva Guía de Auditoría, son diversos los procesos que hay que desarrollar.

2.4 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

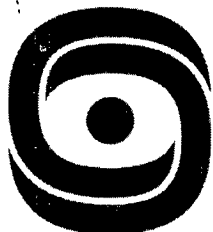
Por la misma condición de la entidad respecto de su categoría, y que además no tiene una planta de personal amplia, sino que ésta depende directamente de las transferencias que le gira la gobernación del Cesar, le es imposible contar con una oficina de Control Interno física con un funcionario delegado que se encargue del tema, por tal hecho, el Sistema de Control Interno no se ha delegado de la forma que lo exige la norma, lo anterior implica que no se aplicará ni diligenciarán los diferentes conceptos de que trata el Papel de Trabajo PT – 24 Riesgos y Controles, donde se determina y pondera cada uno de los cinco (5) componentes del Control Interno, sin embargo, y con del ánimo de procurar que el Instituto asuma con alguna condición el sistema, es deber de ejercer los controles respectivos en los diferentes procesos y procedimientos internos que permitan desarrollar el autocontrol, documentando las acciones que se desarrollen en beneficio de la aplicación del sistema.

2.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

La Nueva Guía de Auditoría Versión 3.0 establece en el artículo 1.3.3.2. el concepto de Fenecimiento de la Cuenta en los siguientes términos “Es el pronunciamiento expreso mediante el cual la Contraloría Territorial declara la conformidad o no de las operaciones, en cuanto al manejo legal, financiero, contable y técnico. Dichos manejos determinan el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en un período determinado, producto de la evaluación de la gestión y los resultados. Este acto será expedido por escrito, con fundamento en la decisión previa contenida en el informe de auditoría.”

Por otra parte, la misma herramienta trae las situaciones que pueden presentarse al momento de abordar la Revisión de la Cuenta, y dispone que de esa actuación se derivan tres tipos de fenecimiento que son:

- Fenecimiento. Si como resultado de la aplicación de la metodología para la evaluación de la gestión fiscal se declara la conformidad de las operaciones y el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en un período determinado.



- No Fenecimiento. Si como producto de la revisión de la cuenta rendida por un sujeto de control, el concepto de la gestión fiscal integral es favorable
- Fenecimiento Presunto (Ficto). Procede si al cabo del término establecido por cada Contraloría Territorial, mediante acto administrativo contado desde el momento de la rendición de la cuenta, no es emitido ningún pronunciamiento.

En esos casos se entiende que hay fenecimiento. La Contraloría Territorial abordará la revisión de la cuenta teniendo presente criterios de complejidad o de riesgo fiscal de los sujetos de control. El fenecimiento de la cuenta podrá ser emitido a través de un procedimiento especial, en aquellos casos en que los recursos disponibles no permitan auditar la totalidad de la cuenta rendida.

Teniendo en cuenta que la misma Guía de Auditoría Territorial – GAT, artículo 2.1.2 Objetivos de la Auditoría Financiera y de Gestión ISSAI 200.4 en el inciso final determina como uno de esos objetivos el de “Servir como insumo para **fenecer** o no la cuenta fiscal consolidada”, se entiende que el concepto de fenecimiento solo aplica para las AF, excluyendo de este dictamen las de Cumplimiento, Desempeño y Actuaciones Especiales de Fiscalización – AEF

Como quiera que exista un mandato a través de la Resolución No. 000377 de 2010 que ordena pronunciarse sobre el contenido de la cuenta rendida por los sujetos de control de la CGDC, este pronunciamiento se hará en el componente denominado Rendición y Revisión de la Cuenta, sin que ello implique que corresponda a la Auditoría de Cumplimiento - AC que se practica, y que como se ha pregonado no es objeto de fenecimiento.

Producto de la auditoría adelantada en el Instituto de Transito Departamental del Cesar, la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC opina que la aplicación de la normatividad relacionada con los componentes evaluados, Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, Control Fiscal Interno para el año 2022, resulta favorable.

2.6 RELACIÓN DE OBSERVACIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento – AC, llevada a cabo por la Contraloría General del Departamento del Cesar a las operaciones administrativas y fiscales en el Instituto Departamental de Transito del Cesar, se constituyó una (01) observación administrativa con el siguiente alcance:

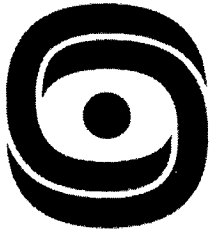


Tabla No. 1

TIPO DE OBSERVACIONES	CANTIDAD	CUANTÍA EN \$
Administrativos	01	N/A
• Disciplinarios	00	N/A
• Penales	00	N/A
• Fiscales	00	\$00
• Sancionatorios	00	N/A
TOTAL	01	\$00

2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Instituto Departamental de Transito del Cesar tiene plan de mejoramiento vigente con la CGDC

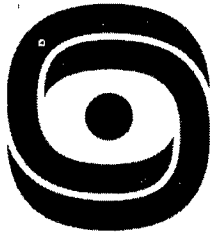
Así mismo, y como producto del presente proceso, el Instituto Departamental de transito del Cesar, una vez liberado el informe final de auditoría elaborara y/o ajustara el Plan de Mejoramiento que se encuentre vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportados a través del mecanismo que la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC tiene establecido dentro de los términos previstos.

El respectivo Plan de Mejoramiento que formule la entidad será objeto de evaluación por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar, verificando la efectividad de las acciones emprendidas por la administración para mitigar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Guía de Auditoría aplicable y vigente.

Atentamente,


JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR
Contralor General Departamento del Cesar

Proyecto: William Trillos Vivas - Auditor
Reviso: William Jaimes Torres - Líder de Auditoría
Aprobó: CARLOS CASSIANI NIÑO - Director Control Fiscal



3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida de manera efectiva y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso, como lo estipulan las regulaciones aplicables.
- Fomentar la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuenta de sus acciones.
- Fomentar la buena gobernanza en el sector público al considerar el riesgo de fraude e identificar tanto las debilidades y desviaciones, respecto al cumplimiento de las leyes y regulaciones.

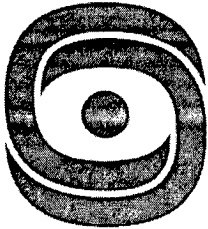
3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Tal como se define en el Memorando de Asignación No. 061-2023 del 28 de agosto de la presente anualidad, y conforme a los componentes de que trata el citado acto, así como el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son los siguientes:

3.2.1. Gestión Contractual: En primera instancia, y aunque no hace parte de la evaluación, hay que acudir al tema presupuestal ya que es fundamental al momento de adquirir compromisos con cargo al presupuesto de las entidades públicas, y los contratos son eso, compromisos para ser ejecutados en un término previamente determinado. Así las cosas, el artículo 71, Decreto 111 de 1996, establecen que, "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.



Ley 80 de 1993 mediante la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública; Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"; Decreto 1082 de 2015, a través del presente acto se compilan todas las normas (decretos, resoluciones, reglamentaciones) dispersas referente al tema contractual; Ley 1474 de 2011, denominada también Estatuto Anticorrupción, con el cual se busca "... fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Capítulo VII

Adicional a lo anotado, el Instituto Departamental de Transito del Cesar tiene como guía para sus procesos contractuales lo definido en la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios en la materia

3.2.2. Rendición y Revisión de la Cuenta

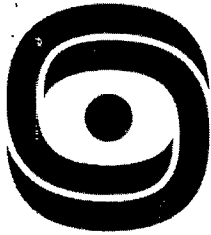
Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 "Por medio de la cual se prescribe la forma, responsables, alcance y términos para la rendición de cuentas electrónica y presentación de información de las entidades vigiladas por la Contraloría General del Departamento del Cesar".

Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017, "Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución No. 0000052 del 22 de febrero de 2016, se modifica la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 y se dictan otras disposiciones"

3.2.4. Control Fiscal Interno

El Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento del Cesar, que es una entidad nueva creada recientemente, con una planta de personal medianamente pequeña Por lo tanto, es complejo de la implementación de un Sistema de Control Interno ni a organizar una Oficina de Control Interno de acuerdo a la Ley.

Es deber del Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento del Cesar implementar los controles efectivos que eviten aquellos hechos que impactan negativamente los procedimientos en la administración, en lo posible, y ligado a su capacidad económica, situación que es pertinente, debe haber Manuales de Procedimientos que definan los controles reclamados



Se evidencia la actualización y diligenciamiento de los contratos a la plataforma Sia Observa, y se recalca la importancia y atención de este cargue en materia de contratación. Se observa que para la vigencia auditada del año 2022, no se ejecutó ningún contrato y la plataforma se encuentra actualizada.

Dentro de las múltiples citaciones y definición de la importancia que tiene el componente objeto de la evaluación, podemos citar: “El Control Interno es un elemento fundamental de la administración, en las entidades del Estado Colombiano, cualquiera que sea su tipo o conformación; su importancia radica en la acción de administrar hacia el interior de las entidades; de ahí el concepto de interno, ya que sin control no se pueden administrar las diferentes entidades del Estado.”,

Así mismo, son múltiples las definiciones del componente, aquí traemos el que enseguida citamos: “El control interno es concebido como un proceso integral dinámico, que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta cada entidad del Estado. La dirección de gerencia y personal de todo nivel conforman la administración institucional y tienen que estar involucrados en este proceso para afrontar los riesgos y para dar seguridad razonable respecto al logro de la misión en la entidad y sus objetivos institucionales. “

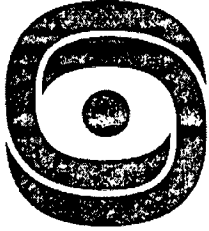
Todo lo anotado para expresar que no es entonces de recibo que por cualquier circunstancia una entidad por pequeña que sea no implemente y desarrolle el sistema, aunque no necesariamente deba contar con una oficina como tal.

Para el caso del Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento del Cesar, durante la vigencia 2022, solo se evidencia acciones en relación con los informes a la Departamento Administrativo de la Función Pública, acordes con el desarrollo del sistema en cuanto al diligenciamiento del FURAG. Dejando constancia que se implementaron las acciones del ejercicio a partir del año 2023 como quedó anotado en el plan de mejoramiento anterior.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

La Nueva Guía de Auditoría Versión 3.0 establece en el artículo 1.3.3.2. el concepto de Fenecimiento de la Cuenta en los siguientes términos “Es el pronunciamiento expreso mediante el cual la Contraloría Territorial declara la conformidad o no de las operaciones, en cuanto al manejo legal, financiero, contable y técnico. Dichos manejos determinan el



cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en un período determinado, producto de la evaluación de la gestión y los resultados. Este acto será expedido por escrito, con fundamento en la decisión previa contenida en el informe de auditoría.”

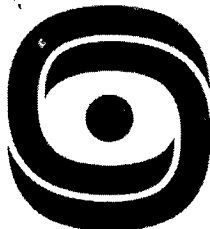
Por otra parte, la misma herramienta trae las situaciones que pueden presentarse al momento de abordar la Revisión de la Cuenta, y dispone que de esa actuación se derivan tres tipos de fenecimiento que son:

- Fenecimiento. Si como resultado de la aplicación de la metodología para la evaluación de la gestión fiscal se declara la conformidad de las operaciones y el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en un período determinado.
- No Fenecimiento. Si como producto de la revisión de la cuenta rendida por un sujeto de control, el concepto de la gestión fiscal integral es desfavorable, por la materialidad en los hallazgos con alcance fiscal, no será fenecida la cuenta.
- Fenecimiento Presunto (Ficto). Procede si al cabo del término establecido por cada Contraloría Territorial, mediante acto administrativo contado desde el momento de la rendición de la cuenta, no es emitido ningún pronunciamiento.

En esos casos se entiende que hay fenecimiento. La Contraloría Territorial abordará la revisión de la cuenta teniendo presente criterios de complejidad o de riesgo fiscal de los sujetos de control. El fenecimiento de la cuenta podrá ser emitido a través de un procedimiento especial, en aquellos casos en que los recursos disponibles no permitan auditar la totalidad de la cuenta rendida.

Teniendo en cuenta que la misma Guía de Auditoría Territorial – GAT, artículo 2.1.2 Objetivos de la Auditoría Financiera y de Gestión ISSAI 200.4 en el inciso final determina como uno de esos objetivos el de “Servir como insumo para **fenecer** o no la cuenta fiscal consolidada”, se entiende que el concepto de fenecimiento solo aplica para las AF, excluyendo de este dictamen las de Cumplimiento, Desempeño y Actuaciones Especiales de Fiscalización – AEF

Como quiera que exista un mandato a través de la Resolución No. 000377 de 2010 que ordena pronunciarse sobre el contenido de la cuenta rendida por los sujetos de control de la CGDC, este pronunciamiento se hará en el componente denominado Rendición y Revisión de la Cuenta, sin que ello implique que corresponda a la Auditoría de Cumplimiento - AC que se practica, y que como se ha pregonado no es objeto de fenecimiento.



Producto de la auditoría adelantada en el Instituto Departamental de Transito del – Cesar, la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC opina que la aplicación de la normatividad relacionada con los componentes evaluados, Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, Control Fiscal Interno para el año 2022, resulta favorable.

4.1.1. Resultados de Seguimiento a Resultados de Auditorías Anteriores: Verificados los archivos disponibles, el Instituto de Tránsito y Transporte del Cesar objeto de la auditoría fue auditada en la vigencia 2021, para desarrollar el proceso la información disponible en las cuentas rendidas en la Plataforma SIA Observa Contralorías, y que para el presente caso se toma como indicador la acumulada a diciembre 31 de 2022.

4.2. COMPONENTE 1 GESTIÓN CONTRACTUAL

El Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento del Cesar cumple con el deber de publicar la contratación realizada durante el año 2021 en el SECOP I, en la vigencia 2022 no se ejecutó ningún contrato, cumpliendo así con las disposiciones que al respecto ha realizado Colombia Compra Eficiente y la norma

En este ámbito, la actividad contractual de las Entidades Estatales de régimen especial es obligatoria de acuerdo con la normativa; sin embargo, tiene un tratamiento distinto dependiendo si en el Proceso de Contratación la Entidad ejecuta o no recursos públicos.

Cuando la Entidad Estatal ejecute recursos públicos, debe publicar en el SECOP (I o II según corresponda) todos los Documentos del Proceso; en caso contrario debe publicar en el SECOP (I o II según corresponda) los datos de adjudicación y ejecución de contratos, en los términos previstos en el literal (g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 20149; sin detrimento de cumplir igualmente la disposición contenida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Siguiendo esta misma secuencia, y dentro de los compromisos que las entidades sujetas de control por parte de la CGDC tienen la obligación de publicar en el Aplicativo SIA Observa toda la contratación suscrita en el aclarando que en la vigencia 2022, no se suscribió o ejecuto ningún contrato igualmente están prestos a cumplir con el deber de subir los contratos que se celebren a la plataforma SIA OBSERVA, tal como se ilustra en la siguiente tabla así:

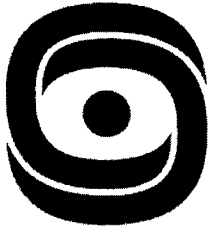


Tabla No.2

CANTIDAD CONTRATOS SIA OBSERVA	VALOR CONTRATOS SIA OBSERVA	CANTIDAD CONTRATOS SECOP I	VALOR CONTRATOS SECOP I
0	\$0	0	\$0

En el trabajo de campo, y previa solicitud hecha por la comisión auditora, la administración de la entidad aportó la relación de contratos de 2022, en el citado documento se informan que no se ejecutó ningún contrato.

Tabla No.3

Modalidad de Contratación

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR	%PARTICIPACIÓN
Mínima Cuantía	0	0	0%
TOTALES	0	\$0	0%

Tabla No. 4

Tipo de Contratación

TIPO	CANTIDAD	VALOR	%PARTICIPACIÓN
Prestación Servicios	0	0	0%
TOTALES	0	\$0	0%

Los registros de la tabla indican que la mayor participación para este tipo de contratación la tienen los de prestación de servicios, necesarios para apoyar las diferentes actividades propias de la entidad.

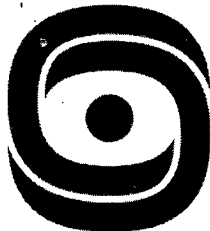
Tabla No.5

Causal de Contratación

CAUSAL	CANTIDAD	VALOR	%PARTICIPACIÓN
Porcentaje de Mínima Cuantía	0	0	0%
TOTALES	0	\$0	0%

4.3 COMPONENTE 2 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA entidades sujetas de control fiscal por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar presentan a esta entidad la respectiva cuenta conforme a la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010, tal como se define en el artículo 1º OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, de la citada resolución.

En el artículo 8º se determina el período de rendición de la cuenta en los siguientes términos: "La cuenta se rendirá sobre los períodos correspondientes al primer y segundo semestre de cada vigencia fiscal, así: Del 1 de enero al 31 de diciembre. Esta última debe ser consolidada de toda la vigencia."



Respecto del tema contractual, la CGDC recibe la información a través del aplicativo SIA Observa puesto a disposición por la Auditoría General de la República a todas las contralorías territoriales, adoptado su implementación inicialmente con la Resolución No. 0000052 del 22 de febrero de 2016, modificada a través de la Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017, y que a la fecha se encuentra vigente. La periodicidad para rendir la información contractual es "...mes a mes a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles del mes siguiente, sin perjuicio de la rendición de la cuenta semestral o anual consolidada dispuesta por la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010."

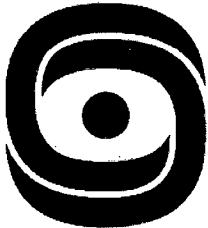
El contenido, tanto de la cuenta semestral, así como la acumulada a diciembre 31 de la vigencia que se rinde, igual que la relacionada con la contratación están definidos en las respectivas resoluciones.

A cerca de la revisión de la cuenta, el artículo 17 de la Resolución No. 000377 de 2010 la precisa de la siguiente manera: "REVISIÓN Y PRONUNCIAMIENTO. A partir de la presentación de la cuenta correspondiente a cada período, la Contraloría General del Departamento del Cesar revisará la información rendida con el fin de emitir un pronunciamiento, el cual se hará a través del dictamen integral contenido en los informes de auditoría, mediante el fenecimiento o no de la cuenta, compuesto por una opinión o concepto sobre la razonabilidad de los estados financieros y los conceptos sobre la gestión fiscal. El pronunciamiento deberá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes a la expiración de la vigencia objeto de evaluación."

El artículo 20 de la Resolución citada en el párrafo anterior especifica lo atinente al INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS, así "Las Direcciones Técnicas de Control Fiscal de la Contraloría General del Departamento del Cesar elaborarán un informe Revisión de Cuenta por cada una de las cuentas objeto de examen, que contendrá un pronunciamiento sobre la exactitud y certeza de la información rendida respecto de cada uno de los procesos examinados, así como de la oportunidad de su presentación. El informe deberá elaborarse y comunicarse dentro de la etapa de planeación de las auditorías."

Para ilustración de los sujetos de control, la Contraloría General del Departamento del Cesar puso a su disposición un MANUAL DEL USUARIO, artículo 23 de las tantas veces mencionada Resolución No. 000377 de 2010

Dentro del ámbito que analizamos, la CGDC implementó los PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA, Código PC-VF 5008 VERSIÓN



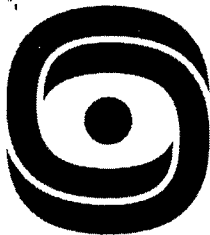
1.0, aún vigentes. En este escenario se definió la cantidad y tipo de formatos para las entidades sujetas de control, dependiendo el giro del negocio de cada una. En el caso de Institución, encontramos que el Anexo 1 (Lista de Chequeo), identifica el nombre para cada uno de los formatos que deben diligenciarse al momento de rendir la cuenta; el Anexo No. 2 lista los formatos de rendición de cuentas por tipo de entidades sujeto de control; de acuerdo con lo anterior, el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento del Cesar estaba en la obligación de rendir un total de veinte seis (26) formatos identificados con los siguientes códigos y nombres:

Tabla No.6

FORMATO 1. Catálogo de Cuentas	
[F03_CDN]:	FORMATO 3. Movimiento De Bancos
[F04_AGR]:	FORMATO 4. Pólizas de Aseguramiento
[F05A_AGR]:	FORMATO 5A. Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas
[F05B_AGR]:	FORMATO 5B. Propiedad Planta y Equipo Inventario
[F06_AGR]:	FORMATO 6. Ejecución Presupuestal de Ingresos
[F07_CGDC]:	Ejecución Presupuestal de Gastos
[F07A_CDN]:	FORMATO 7A. Relación de Compromisos
[F07B_CGDC]:	FORMATO F07B. Relación de Pagos
[F07B1_CGDC]:	FORMATO F07B1. Relación de Pagos sin afectación pptal.
[F08A_AGR]:	FORMATO 8A. Modificaciones al Presupuesto de Ingresos
[F08B_AGR]:	FORMATO 8B. Modificaciones al Presupuesto de Egresos
[F09_AGR]:	FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia
[F11_CGDC]:	FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar
[F12_AGR]:	FORMATO 12. Proyectos de Inversión
[F14A1_AGR]:	FORMATO 14A1. Talento Humanos Funcionarios por Nivel
[F14A3_AGR]:	FORMATO 14A3. Talento Humano Pagos por Nivel
[F14A4_AGR]:	FORMATO 14A4. Talento Humano Cesantías
[F14B1]:	FORMATO 14B1. Talento Humano Recursos SGP Funcionarios por Nivel
[F14B3]:	FORMATO 14B3. Talento Humano Recursos SGP Pagos por Nivel
[F14B4]:	FORMATO 14B4. Talento Humano Recursos SGP Cesantías
[F15A_CGDC]:	Evaluación de Controversias Judiciales CGDC
[F15B_AGR]:	FORMATO 15B. Acciones de Repetición
[F19A_CGDC]:	FORMATO PARTICIPACION CIUDADANA QUEJAS DENUNCIAS Y PETICIONES
[F19B_CGDC]:	FORMATO PARTICIPACION CIUDADANA PROMOCIÓN
[F20_CGDC]:	SISTEMAS Y TECNOLOGIA

Con la intención de contar con información más amplia en algunos formatos, se le incluyeron anexos de la siguiente manera:

- Formato No. 01, Catálogo de Cuentas: Cuatro (4) Anexos; a) Balance General, b) Estado de Resultados; c) Estado de Cambio en la Situación Financiera, Económica y Social, y c) Estado de Cambio en el Patrimonio.
- Formato F-03, Movimiento de Bancos: Un (1) anexo; Conciliaciones Bancarias.
- Formato F-20, Sistemas y Tecnología – Equipos: Siete (7) anexos; a) Pólizas de Seguros de Equipos; b) Soporte de Licencia de Uso de Sistema Operativo; c) Soporte de Licencia de Uso de Aplicativos Ofimáticas; d) Soporte de Licencia de Uso de Antivirus; e)



Soporte de Licencia de Uso de Programas de Gestión Administrativas; f) Soporte de Licencia de Uso de Otros Programas Usados; y g) Formatos .XLS

Conforme a lo convenido en el Memorando de Asignación de Auditoría No. 049-2022 fechado el 23 de agosto de 2022, y en concordancia con las Resoluciones Nos. 000377 de 2010 y 0247 de 2017, dentro de la fase de planeación del proceso auditor la comisión auditora aborda la revisión de la cuenta acumulada a diciembre 31 de 2022, rendida por la entidad en febrero de 2023 dentro de los términos previstos en la resolución, condición esta que corresponde a uno de los criterios establecidos en la revisión (artículo 20 de la resolución 000377 de 2010).

Verificados los formatos de que trata la cuenta trasladados por la Oficina de Sistemas de la CGDC para su verificación y revisión, se llevó a cabo en primera instancia la Lista de Chequeo conforme al anexo No. 1 del procedimiento encontrando que la entidad objeto de la revisión aportó de la totalidad de los veinte y seis (26) a que estaba obligada, quince (15), quedando pendiente el No. F-07b1 denominado Relación de Pagos sin Afectación Presupuestal; y el F-07b, Relación de Pagos; la rendición se hizo dentro de los términos establecidos por la reglamentación.

En lo concerniente con la exactitud y certeza de la información registrada en cada uno de los formatos que componen la cuenta rendida, de manera preliminar se de acuerdo a lo prescrito así:

Como quiera que el tema contractual no cuenta con formatos específicos, sino que se informa a través del aplicativo SIA Observa, hubo la necesidad de llevar a cabo una revisión aparte, la cual en lo sustancial dio el resultado que se mostró en el Componente Gestión Contractual analizado en este mismo documento.

Atendiendo las directrices de la Dirección Técnica de Control Fiscal de la CGDC, y atendiendo el deber de determinar si se fenece o no la cuenta de la entidad sujeta de control, la comisión auditora hace la calificación de cada uno de los formatos rendidos, para el efecto se tomó el Papel de Trabajo PT 26 – AF “RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA”, Versión 2.1., con el siguiente resultado:

Tabla No.7

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO



Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.1	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	68.6	0.3	20.57
Calidad (veracidad)	84.3	0.6	50.57
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			81.1
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango			Concepto
80 o más puntos			Favorable
Menos de 80 puntos			Desfavorable

Tal como se observa en la tabla, y como se expresó en uno de los apartes del presente informe, el dictamen que se da es favorable, concepto que permite fenecer la cuenta del Instituto Departamental de Tránsito del Cesar para la vigencia 2022 ya que el Puntaje Atribuido fue de 81.1 puntos atribuidos; tal como se expresó en uno de los apartes del informe, el presente concepto no implica que se esté feneciendo la Auditoría de Cumplimiento, sino la cuenta rendida por el sujeto a través del aplicativo SIA CONTRALORÍA con corte a diciembre 31 de 2022

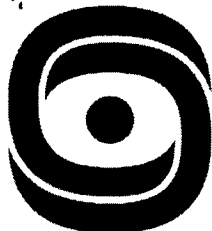
4.4. COMPONENTE 4 CONTROL FISCAL INTERNO

Es deber del instituto implementar los controles efectivos que eviten aquellos hechos que impactan negativamente los procedimientos en la administración, en lo posible, y ligado a su capacidad económica, situación que es pertinente, debe haber Manuales de Procedimientos que definan los controles reclamados

Se deja como encargo seguir ejerciendo control en aquellos procesos que como el diligenciamiento de subir todos los contratos a la plataforma Sia Observa.

Con relación al FURAG, según certificación expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP la información fue diligenciada en el aplicativo citado y que corresponde a las siguientes políticas:

- General
- Transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción
- Control Interno
- Finales



Constitución Política de Colombia

- Artículo 209 "...La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"

Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"

Reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994

Decreto 1737 de 1998

Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001

Decreto 2145 de 1999

Decreto 1599 de 2005 "Por medio del cual se adopta el Modelo Estándar del Control Interno para el Estado Colombiano"

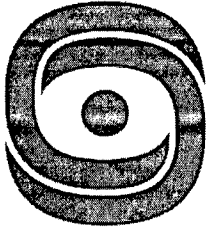
Decreto 3181 de 2009, "Reglamenta la implementación del MECI en los municipios de 3", 4", 5" Y 6" categoría.

Circular Externa No. 100-006 de septiembre 2 de 2009, "Directrices para fortalecer la implementación del modelo MECI con lo previsto en el Decreto 3181 de 2009 – 5 fases hasta el 30 de junio de 2010"

OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 01: DEBILIDADES EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ARCHIVO.

Condición. Se evidencian debilidades en el cumplimiento de la implementación de ley 594 Ley general de archivo, El Instituto debe darle cumplimiento a la Ley 594 de 2000, artículo 24 obligatoriedad de elaborar las Tablas de Retención Documental – TRD, Acuerdo 003 de 2015 "Por el cual se establecen lineamientos generales para las entidades del Estado en cuanto a la gestión de documentos electrónicos generados como el resultado del uso de medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la ley 1437 de 2011, se reglamenta el Artículo 21 de la Ley 594 de 2000 y el Capítulo IV del Decreto 2609 de 2012"

Criterio Ley 594 de julio 14 de 2000, del Congreso de Colombia, Reglamentada, parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014, Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones Acuerdo N° 42 de 2002 por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y privadas que cumplen con funciones públicas, se



regula el inventario único documental y se desarrollan los artículos 21,22,23 y 26 de la Ley general de archivo 594 de 2000.

Acuerdo N°02 de marzo de 2014"Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones"

Que la Ley 594 de 2000, en su artículo 11, establece la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original y el ciclo vital de los documentos.

ARTÍCULO 1°. Finalidad del expediente. El expediente además de ser la esencia de las actuaciones de la administración, pues reúne de manera orgánica los documentos que se producen o reciben en desarrollo de un mismo trámite o actuación y se acumulan de manera natural reflejando el orden en que dicho trámite es ejecutado, es la base de la organización archivística sobre la cual se establecen las series y subseries documentales que conforman un archivo.

Que el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, establece los requisitos que debe reunir un expediente para su formación, acumulación, organización y acceso.

Causa: Debilidad en el establecimiento de controles y establecimiento de mecanismos de seguimiento y monitoreo en el proceso.

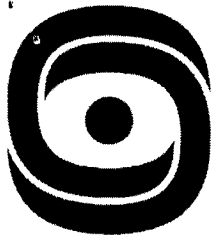
Efecto: Puede presentarse incongruencia en los expedientes. A la observación se le da un alcance Administrativo.

5. ANEXOS

MATRIZ DE OBSERVACIONES

Tabla. No.8

	OBSERVACIONES	COMPONENTE	A	D	P	F	SANCIONT.	§FISCAL
1	En el Instituto Departamental de transito del Cesar, Se evidencian debilidades en el cumplimiento de la implementación de ley 594 Ley general de archivo, El Instituto debe darle cumplimiento a la Ley 594 de 2000, artículo 24 obligatoriedad de elaborar las	Control Interno	X					



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Tablas de Retención Documental – TRD, Acuerdo 003 de 2015 “Por el cual se establecen lineamientos generales para las entidades del Estado en cuanto a la gestión de documentos electrónicos generados como el resultado del uso de medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la ley 1437 de 2011, se reglamenta el Artículo 21 de la Ley 594 de 2000 y el Capítulo IV del Decreto 2609 de 2012”							
TOTALES		01	00	00	00	00	\$00

Hacen parte del presente informe los papeles de trabajo determinados para la Auditoría de Cumplimiento – AC, así como los Planes de Acción, Plan de Trabajo, Rendición y Revisión de la Cuenta, y correspondencia enviada y recibida durante el proceso.

